

RESOLUCIÓN 1020 DE 2024

(20 de septiembre)

"Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución de Rectoría No. 863 de 2024 a través de la cual se reglamentan y convocan los claustros y las colegiaturas, las mesas de trabajo del personal administrativo, las mesas de trabajo de egresados y las mesas de trabajo de pensionados, en el marco de la formulación del Plan Global de Desarrollo 2025 - 2027"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 27 del artículo 16 del Acuerdo 011 de 2005- Estatuto General, el artículo 1 de la Resolución 152 de 2006 y el literal a) del artículo 13 del Acuerdo 238 de 2017 del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

QUE mediante Acuerdo 238 de 2017 el Consejo Superior Universitario adoptó el Régimen de Planeación y Evaluación Permanente de Resultados de la Universidad Nacional de Colombia.

QUE el artículo 23 del citado Acuerdo define el Plan Global de Desarrollo como: *"...el instrumento de concreción del Plan Estratégico Institucional en cada uno de los periodos de gestión rectoral, formulado colectivamente a partir de la propuesta de gobierno del Rector designado..."*.

QUE el parágrafo 1 del artículo 25 del Régimen de Planeación consagra lo siguiente:

"...ARTÍCULO 25. Formulación. La metodología para la formulación del Plan Global de Desarrollo será diseñada por la Dirección Nacional de Planeación y Estadística y reglamentada por el Rector designado, de acuerdo con la normatividad vigente y el presente régimen.

Parágrafo 1. Una vez nombrado el Rector, éste dispondrá máximo de seis (6) meses para la elaboración y presentación del Plan Global de Desarrollo al Consejo Académico y al Consejo Superior Universitario.

Parágrafo 2. Para el proceso de formulación del Plan Global de Desarrollo, el Rector convocará los Claustros y Colegiaturas, de conformidad con lo establecido en el acuerdo 011 de 2005 - Estatuto General y los demás espacios de participación que considere pertinentes..."

QUE el artículo 53 del Acuerdo 011 de 2005 - Estatuto General, establece que los Claustros y Colegiaturas constituyen espacios por medio de los cuales se garantiza la participación del personal académico y de los estudiantes en los procesos de formulación de las políticas generales y del plan de desarrollo de la Universidad.

QUE el artículo 16, numeral 27 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario -Estatuto General, establece que son funciones del Rector, convocar los Claustros y Colegiaturas dentro de los primeros seis meses del período, con el fin de proponer las políticas generales de la Universidad.

QUE mediante Resolución 152 de 2006 el Consejo Superior Universitario delegó en el Rector de la Universidad Nacional de Colombia la función de expedir la reglamentación para la realización de los Claustros y Colegiaturas en la Universidad.

QUE mediante Resolución de Rectoría 863 de 2024 se reglamentaron y convocaron los claustros y las colegiaturas, las mesas de trabajo del personal administrativo, las mesas de trabajo de egresados y las mesas de trabajo de pensionados, en el marco de la formulación del Plan Global de Desarrollo 2025 - 2027.

QUE el Consejo Superior Universitario en sesión 24, realizada el 17 de septiembre, mediante Resolución 103 de 2024, otorgó excepción al parágrafo 1 del artículo 25 del Acuerdo 238 de 2017 del Consejo Superior Universitario y, en consecuencia, autorizó la ampliación del plazo para la elaboración y presentación del Plan Global de Desarrollo de seis (6) a 9 (nueve meses) contados a partir del nombramiento del Rector. Lo anterior, en consideración a la programación en el cierre del período académico o la intersemestral que podían incidir negativamente en la participación en los Claustros de Facultad y la Colegiatura de Sede; asimismo, teniendo en cuenta los cortos tiempos contemplados en el cronograma para la revisión del Plan Global de Desarrollo por parte del Comité Nacional de Planeación Estratégica para emitir concepto sobre la armonización de este con el PLEI

y del Consejo Académico para sugerir ajustes relacionados con la presentación de Plan ante el Consejo Superior Universitario.

QUE teniendo en cuenta la ampliación del plazo para la elaboración y presentación del Plan Global de Desarrollo se hace necesario modificar algunas de las fechas establecidas en el cronograma previsto en el artículo 1 de la Resolución de Rectoría 863 de 2024, con la finalidad de garantizar una amplia participación de la comunidad en la construcción del Plan Global de Desarrollo, y contar con los tiempos suficientes para que los cuerpos colegiados puedan analizar, remitir aportes y conceptuar sobre el Plan Global de Desarrollo, previo a su presentación ante el Consejo Superior Universitario.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo **1** de la Resolución de Rectoría No. 863 de 2024, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 1. Convocatoria. Convocar a Claustros y Colegiaturas de estudiantes y profesores, mesas de trabajo del personal administrativo, mesas de trabajo de egresadas y egresados y mesas de trabajo de pensionadas y pensionados en el marco de la formulación del Plan Global de Desarrollo 2025-2027, de acuerdo con el siguiente cronograma:

PROCESO	FECHAS
<i>Proceso de sensibilización y socialización de la propuesta rectoral "Por una Universidad Pública y Nacional que Garantice el Acceso al Bien Común del Conocimiento y el Derecho Fundamental a la Educación Superior" documento fundamental en las discusiones que se adelantarán en el marco de la formulación del Plan Global de Desarrollo 2025-2027</i>	<i>Del 14 al 30 de agosto de 2024</i>
<i>Publicación del documento Ideas Rectoras sobre el cual se basarán las discusiones de la comunidad en la formulación del Plan Global de Desarrollo 2025-2027</i>	<i>2 de septiembre de 2024</i>
<i>Convocatoria y desarrollo de las mesas de trabajo del personal administrativo</i>	<i>Del 09 de septiembre al 30 de octubre de 2024</i>
<i>Convocatoria y desarrollo de las mesas de trabajo de egresados y egresadas</i>	<i>Del 09 de septiembre al 30 de octubre de 2024</i>
<i>Convocatoria y desarrollo de las mesas de trabajo de pensionados y pensionadas</i>	<i>Del 09 de septiembre al 30 de octubre de 2024</i>
<i>Claustros de Profesoras y Profesores de Sedes de Presencia Nacional, Institutos de Investigación de Sede y Centros de Sede</i>	<i>Del 23 de septiembre al 7 de noviembre de 2024</i>
<i>Claustros de Estudiantes de Sedes de Presencia Nacional</i>	<i>Del 23 de septiembre al 7 de noviembre de 2024</i>
<i>Claustros de Profesoras y Profesores de Sedes Bogotá, Medellín, Manizales, Palmira y de La Paz por Unidad Académica</i>	<i>Del 23 de septiembre al 7 de noviembre de 2024</i>

<i>Básica, Institutos de Investigación de Sede y Centros de Sede</i>	
<i>Claustros de Estudiantes de las Sedes Bogotá, Medellín, Manizales, Palmira y de La Paz por Área Curricular</i>	<i>Del 23 de septiembre al 7 de noviembre de 2024</i>
<i>Claustros de Profesoras, Profesores y Estudiantes por Facultad</i>	<i>Del 12 al 14 de noviembre de 2024</i>
<i>Reuniones de delegados y delegadas de profesores, profesoras y estudiantes por Facultad, para la consolidación de los resultados de los Claustros y la preparación de las Colegiaturas de Sede</i>	<i>Del 19 al 21 de noviembre de 2024</i>
<i>Colegiaturas Universitarias de Sede</i>	<i>Del 27 al 29 de noviembre de 2024</i>
<i>Colegiatura Universitaria Nacional</i>	<i>Del 11 al 13 de diciembre de 2024</i>
<i>Concepto del Comité Nacional de Planeación Estratégica</i>	<i>24 de enero de 2025</i>
<i>Presentación de las conclusiones de Claustros, Colegiaturas de Sede y de la Colegiatura Universitaria Nacional al Consejo Académico</i>	<i>30 de enero de 2025</i>
<i>Presentación de la propuesta del Plan Global de Desarrollo al Consejo Académico</i>	<i>31 de enero de 2025</i>
<i>Presentación de las conclusiones de Claustros, Colegiaturas de Sede y de la Colegiatura Universitaria Nacional al Consejo Superior Universitario</i>	<i>18 de febrero de 2025</i>
<i>Presentación del Plan Global de Desarrollo para aprobación del Consejo Superior Universitario</i>	<i>18 de febrero de 2025</i>

PARÁGRAFO 1. Las directoras y directores de cada Unidad Académica Básica (UAB), de las Unidades de Docencia y Formación y de los Institutos de Investigación de Sede y de los Centros de Sede, podrán convocar a los profesores y profesoras; y los directores y las directoras de Área Curricular o quien haga sus veces podrán convocar a los y las estudiantes; a reuniones preparatorias o sesiones de trabajo previas a las fechas aquí señaladas, incluso pueden iniciar su agenda de trabajo antes del inicio del periodo académico, con el ánimo de promover la participación.

PARÁGRAFO 2. La metodología para el desarrollo de los Claustros y Colegiaturas será definida por el conjunto de sus participantes. No obstante, la Dirección Nacional de Planeación y Estadística junto con las Oficinas de Planeación y Estadística de las Sedes o quien haga sus veces, facilitará documentos y herramientas que garanticen un trabajo encaminado y productivo. En caso de ser solicitado por los asistentes, estas oficinas acompañarán el desarrollo de este espacio como observadores y facilitadores de metodologías participativas.

PARÁGRAFO 3. La convocatoria y desarrollo de las mesas de trabajo del personal administrativo, de las mesas de trabajo de egresados y egresadas y de las mesas de trabajo de pensionados y pensionadas, será responsabilidad de la Vicerrectoría General. La Dirección Nacional de Planeación y Estadística junto con las Oficinas de Planeación y Estadística de las Sedes o quien haga sus veces, a solicitud de la Vicerrectoría, facilitará documentos y herramientas para el desarrollo de estas mesas.

PARÁGRAFO 4. La modificación efectuada en el presente artículo no afecta los espacios de participación que se realizaron con anterioridad en las facultades y sedes de la Universidad. Los documentos generados en los Claustros de estudiantes, profesores y profesoras o mesas de trabajo que ya se realizaron serán tenidos en cuenta en los nuevos espacios que se programen y harán parte integral del proceso.

PARÁGRAFO 5. Las facultades tienen la potestad de convocar nuevos Claustros de estudiantes, de profesoras y profesores y otorgar los permisos académicos por medio del Consejo de Facultad de acuerdo con su cronograma interno y en el marco de la ampliación de los plazos establecidos en la presente resolución.

PARÁGRAFO 6. Las Sedes de Presencia Nacional y la Sede de La Paz podrán convocar nuevas fechas de Claustros de estudiantes, profesores y profesoras en caso de considerar que la participación no fue amplia o suficiente.

ARTÍCULO 2. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Nacional de Planeación y Estadística, a las Vicerrectorías de Sede, a las Decanaturas y a las Direcciones de Sedes de Presencia Nacional.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2024

LEOPOLDO ALBERTO MÚNERA RUIZ

Rector